

AVISO DE NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO RESOLUCIÓN N° 15001-2-23-0401 DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA" DEL PROYECTO URBANÍSTICO N° 15001-2-22-0557 UBICADO EN CALLE 17 No. 19 - 45 - BARRIO EL MILAGRO LA DE LA CIUDAD DE TUNJA

FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR A LA SEÑORA EDILMA GUERRERO MALAGON EN CALIDAD DE PROPIETARIA, A QUIEN SE LE CITÓ PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA Y QUIEN A LA FECHA NO HA COMPARECIDO PARA NOTIFICARSE PERSONALMENTE.

FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: ING. CAROLINA PINILLA DIAZ, CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA.

OBSERVACIONES: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición y apelación, los cuales serán interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este, el de Reposición ante el curador urbano No. 2 de Tunja y el de Apelación ante la oficina asesora de Planeación del Municipio de Tunja, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

PARA LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO DEBERÁ TENER EN CUENTA EL HORARIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA QUE MANEJA LA CURADURÍA 2 DE TUNJA, EL CUAL ES DE LUNES A VIERNES DE 8:00 AM A 12:00 M Y DE 2:00 PM A 6:00 PM.

ADVERTENCIA: La notificación de la presente se considera surtida al finalizar el día siguiente a la publicación del presente aviso.

Se adjunta a la presente: RESOLUCIÓN No. 15001-2-23-0401 de fecha 14 de agosto de 2023 del proyecto 15001-2-22-0557

Mediante el presente aviso se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que se señala:

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.

Fecha de desfijación	08 de septiembre de 2023
----------------------	--------------------------



CAROLINA PINILLA DIAZ
CURADOR URBANO No. 2 DE TUNJA
Revisó: Diana Acuña
Abogada especializada del grupo de apoyo
Proyecto: Nathalja Patarroyo
Apoyo a la oficina jurídica

**CURADURIA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Diaz
CURADOR URBANO No. 2**

RESOLUCION N° 15001-2-23-0401

FECHA: 14 de Agosto de 2023

Por la cual se concede Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva

EL CURADOR URBANO 2 DE TUNJA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la Ley 810 de 2003, el Decreto Nacional 092 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 0241 de 2014, el Decreto Municipal 406 de 2021, y normas que los adicionen, modifiquen y/o complementen y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO:

Que las señoras EDILMA GUERRERO MALAGON identificada con cédula de ciudadanía 23.315.615 y DORIZANDRA MAYORDOMO BUSTAMANTE con c.c. 40.040.379, propietarias del predio con Identificación Catastral 010308050017000 y Matrícula Inmobiliaria 070-50890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, predio ubicado en la Calle 17 N° 19 – 45 – Barrio El Milagro de la ciudad de Tunja; solicitaron Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y presentaron los Planos y Estudios Técnicos firmados respectivamente por el Arquitecto Proyectista SERGIO ANTONIO CORTES MORENO con MP A31242020-109652520, el Ingeniero Civil Especialista en Estructuras, Diseñador Estructural y de Elementos No Estructurales y Director de la Construcción OSCAR FELIPE SÁENZ PARDO con MP 15202-265357 BYC y el Ingeniero Civil Especialista en Geotecnia Vial JORGE ARMANDO CÁRDENAS RIAÑO con MP 15202-240590 BYC; cumpliendo con los requisitos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, la Ley 400 de 1997 – NSR-10 y el Decreto Municipal 0241 de 2014.

Que las titulares y profesionales que figuran e intervienen en la presente actuación urbanística, se hacen responsables por los estudios y documentos presentados y por la veracidad de los datos consignados en la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva y declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen en materia urbanística y las sanciones establecidas en caso de ser trasgredidas.

Que se han presentado los siguientes documentos para sustentar la solicitud:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia del Certificado de Tradición y Matricula Inmobiliaria N° 070-50890 impreso el 06 de Diciembre de 2022.
- Copia de la Factura de Impuesto Predial Unificado N° 3828694 de fecha 17-02-2022.
- Fotocopia de las cédulas de ciudadanía de las titulares.
- Matrículas Profesionales y acreditación de Arquitecta e Ingenieros responsables.
- Carta de Responsabilidad Estructural suscrita por el Ingeniero Civil responsable.
- Certificación de cumplimiento de la Norma RETIE suscrita por el Ingeniero Director de la Construcción.

Pag. N° 2 Continuación Resolución N° 15001-2-23-0401 de 14 de Agosto de 2023

- Certificado de Paramento Vial 1.14.3.2.4 – 6457 expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Territorial Municipal
- Copia de la Escritura Pública N° 1499 del 03 de Julio de 2013, otorgada por la Notaria Tercera del Círculo de Tunja. Aportada.
- Citación a vecinos colindantes.
- Publicación de Aviso de Citación a Vecinos
- Foto de Valla de Citación a Terceros.
- Factura Electrónica de Venta N° CU2 - 1196 del 2022-12-16 – Cargo Fijo.
- Factura Electrónica de Venta N° CU2 – 1841 del 2023-08-08 – Cargo Variable.
- Tres (03) Planos Arquitectónicos.
- Cuatro (04) Planos Estructurales.
- Memoria de Cálculos.
- Estudio de Suelos.

Que el Curador Urbano N° 2 de Tunja concede Licencia de Construcción en la modalidad Obra Nueva por medio del presente acto administrativo en aplicación de la Ficha Normativa 7C - TRATAMIENTO URBANÍSTICO: Mejoramiento Integral. TEJIDO URBANO: Residencial. USOS PERMITIDOS: Principal – Residencial. Con ÍNDICE DE OCUPACIÓN y VOLUMETRÍA – Altura dentro de los parámetros normativos permitidos.

Que dentro de la diligencia de citación a vecinos colindantes y terceros no se presentaron observaciones, objeciones u oposiciones al proyecto objeto de la presente Resolución, al tenor de lo dispuesto por el Art. 2.2.6.1.2.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

Que dentro de la revisión técnica estructural adelantada sobre el proyecto puesto a consideración de este despacho se evidenció la necesidad de llevar a cabo un análisis detallado de irregularidades en planta y en altura con el fin de prevenir fallas súbitas en los elementos estructurales, circunstancia que afecta los términos legales ordinarios para decidir de fondo la solicitud de licenciamiento urbanístico, motivando la complejidad contemplada en el Artículo 2.2.6.1.2.3.1. del Decreto 1077 de 2015 y por la cual se extendió el término para decidir por veintidós (22) días hábiles más. Esta Curaduría Urbana obra de conformidad.

Este despacho pone de presente que la solicitud de licenciamiento urbanístico fue radicada bajo el N° 15001-2-22-0557 del 13 de Diciembre de 2022 y que las titulares de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva adquieren los derechos de construcción y desarrollo del predio licenciado con la expedición de la respectiva licencia (Art. 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Así mismo quedan conminadas a dar cumplimiento de las obligaciones que les asisten y les ordena el Art. 2.2.6.1.2.3.6 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem que establece en lo pertinente: *RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA. “El Titular de la licencia o permiso será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causen a terceros en desarrollo de la misma”.*

Por las anteriores consideraciones, el Curador Urbano 2 de Tunja,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Construcción en la modalidad de Obra Nueva para el predio con Identificación Catastral 010308050017000 y Matrícula Inmobiliaria 070-50890 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, predio ubicado en la Calle 17 N° 19 – 45 – Barrio El Milagro de la ciudad de Tunja, en titularidad de las señoras EDILMA GUERRERO MALAGON identificada con cédula de ciudadanía 23.315.615 y DORIZANDRA MAYORDOMO BUSTAMANTE con c.c. 40.040.379.

Se aprueba la presente licencia urbanística para el uso de una Vivienda Unifamiliar en dos (02) pisos de altura, con área del lote 265.00 M2; afectación por paramento; área neta del lote de 243.80 y área total a construir de 207.30 M2, conforme a los planos presentados, distribuida así: PRIMER PISO con área de 103.65 M2 que consta de: acceso vehicular y peatonal sobre la Calle 17, garaje de motos, hall, recibidor, sala de lectura, sala de estar, comedor, cocina, patio de ropas, solar, estudio, baño y punto fijo de escaleras; SEGUNDO PISO con área de 103.65 M2 que consta de: hall, sala de estar, balcón, sala de televisión, estudio, baño, dos (02) alcobas, alcoba con vestier y balcón y vacío sobre aislamiento posterior.

Cerramiento: Con longitud de 40.60 ML que consta de muro en bloque pañetado, pintado y con una altura total de 2.50 metros.

La construcción debe ejecutarse de acuerdo a planos arquitectónicos y estructurales aprobados y con las recomendaciones establecidas en el Estudio de Suelos

Descripción del proyecto:

CUADRO DE AREAS - VIVIENDA UNIFAMILIAR	
AREA TOTAL DEL LOTE	265.00 m2
AFECTACION POR PARAMENTO	21.20 m2
AREA TOTAL NETA	243.80 m2
AREA CONSTRUIDA 1 PISO	103.65 m2
AREA CONSTRUIDA 2 PISO	103.65 m2
AREA TOTAL A CONSTRUIR	207.30 m2
ML DE CERRAMIENTO	40.60 ml
ALTURA DE CERRAMIENTO	2.50 Mts
INDICE DE OCUPACION	0.42
INDICE DE CONSTRUCCION	0.85

ARTICULO SEGUNDO: Las titulares de la licencia podrán iniciar obras una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, cuando se culmine la diligencia de notificación, se resuelvan los recursos de reposición y apelación si se presentaren y se expida la respectiva licencia de construcción.

ARTICULO TERCERO: Las titulares de la licencia que se concede mediante el presente Acto Administrativo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que en esa condición les establece el art. 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015 en concordancia con el art. 2.2.6.1.1.15 ibídem. – *Responsabilidad del titular de la licencia* y que se transcriben en la Licencia de Construcción a expedir.


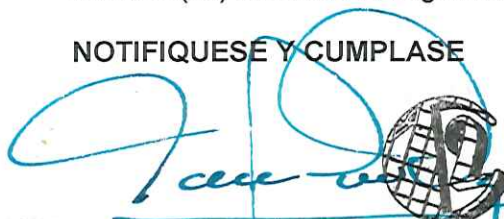
ARTÍCULO CUARTO: Las titulares de la licencia y el Director de la Construcción deben dar continuidad a las directrices dadas en cuanto a parámetros establecido en el Certificado de Paramento Vial 1.14.3.2.4 – 6457 expedido por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, según los planos presentados, que se aprueban y deben garantizar la accesibilidad y movilidad a personas con movilidad reducida, en cuanto a continuidad de vías y andenes de conformidad con la Ley 1618 de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: Las titulares de la licencia y el Director de la Construcción deben dar cumplimiento a los aislamientos requeridos por el RETIE aplicable a las instalaciones eléctricas construidas con posterioridad a la entrada en vigencia del mismo, así como a las ampliaciones y remodelaciones (Art. 34.4.1 y ss). En las construidas con posterioridad al 1° de mayo de 2005, el propietario o tenedor de la misma debe dar aplicación a las disposiciones contenidas en el RETIE vigente a la fecha de la construcción y en las anteriores a esa fecha, garantizar que no representen alto riesgo para la salud o la vida de las personas y animales, o atenten contra el medio ambiente, o en caso contrario hacer las correcciones para eliminar o mitigar el riesgo.

ARTÍCULO SEXTO: Todo predio que genere culata al vecino, debe tratarla e intervenirla adecuadamente tanto lateralmente como en altura.

ARTICULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante el Curador Urbano 2 de Tunja y de Apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Territorial Municipal o en su defecto ante la Alcaldía Municipal, los cuales deben interponerse por escrito en el acto de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Notificación. (Art. 76 C.P.A. y C.A)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ING. CAROLINA PINILLA DÍAZ
Curador Urbano 2 de Tunja

CURADURÍA URBANA No. 2
TUNJA
NIT. 52312065-7
Ing. Carolina Pinilla Díaz
CURADOR URBANO No. 2

Proyector: *Miguel Páez* Revisó: *Miguel Páez*
Ing. Miguel Páez



Pag. N° 5 Continuación Resolución N° 15001-2-23-0401 de 14 de Agosto de 2023

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

NOMBRE: Doris Sandra Mejordomo Bustamente

FIRMA: Doris Sandra Mejordomo c.c. 40040379 FECHA: 29 AGO. 2023

NOTIFICADOR (A): Miguel A. Paez G. HORA: 3:40pm

Renuncio a terminos de Ejecutoria, Doris sandra mejordomo

NOTIFICACIÓN PERSONAL.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____ c.c. _____ FECHA: _____

NOTIFICADOR (A): _____ HORA: _____

FECHA DE EJECUTORIA: _____



